

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE CONSUELO SERRANO GUZMAN
Radicación:	11001-31-10-007-2017-00335-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., 13 de julio de 2023
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADOR PRINCIPAL	ADRIANA CONSUELO BERMUDEZ SERRANO

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto del pasado 28 de abril de 2023, auto en que se indicó que el objeto de la audiencia es la rendición del informe de guarda de la persona en condición de discapacidad, vale decir, la señora CONSUELO SERRANO GUZMAN; en relación con el estado de salud de la pupila, relata la guardadora que su madre está bajo su cuidado, que ella es la que está con su progenitora todos los días, que la ve el endocrinólogo y también la ven por los ojos, ella toma medicamentos, varios; que sigue igual, en el mismo estado que cuando empezaron las audiencias; precisa que ella mandó una historia clínica pequeña, pero que ya tiene los documentos completos; continúa relatando que su madre sigue igual del azúcar, está estable, sigue con las insulinas, necesita una tercera persona y estar pendiente de ella; que viven con su papá y su hijo, que su mamá mantiene con sus matas y tiene 2 loritos que le compró su papá hace unos años y eso le ha ayudado a distraerse un poco. Que la situación patrimonial de su madre no ha variado. Que su madre se comunica, pero a veces no se le entiende.

Escuchado el informe de guarda se le pide a la guardadora envíe la totalidad de la historia clínica al correo electrónico al que previamente envió los documentos que ya reposan en el expediente.

Luego de rendido el informe de guarda de la señora CONSUELO SERRANO GUZMAN, se dicta la siguiente providencia:

“AUTO: Se ordena a la ***Oficina de Apoyo*** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal de la señora CONSUELO SERRANO GUZMAN, que presentó la guardadora, con apoyo en los documentos médicos que reposan dentro

del expediente en los archivos 168 a 174 y 176 a 181, así como los que enviará a través de correo electrónico y que los complementan, para tal efecto se enviarán dichos documentos a los correos electrónicos de los interesados en el presente asunto por parte de la oficina de apoyo, esto para garantizar los derechos que le asisten a las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, y tengan la oportunidad de controvertir su contenido, lo que, llevará a que se cumpla lo señalado en los incisos 1º y 3º del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

*Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** ingrese el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.*

Las providencias anteriores se notifican en estrados.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez

Juzgado Circuito De Ejecución

Sentencias 001 De Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49352a173d272954e0c0f7997d9b9f65c867d5284a17ab6fc3c2bd2a66123dd5**

Documento generado en 13/07/2023 10:29:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>